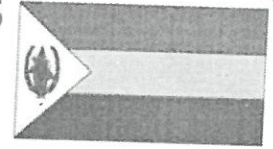




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2025- MDJ/A

Jesús, 27 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS;



**VISTO:**

Informe N° 003-2025-MDJ/GM/GSPDS/SGSP/JREC/ORAFJ. de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por la Jefe de la Unidad de Registro del Estado Civil de la MDJ; Proveniente de Alcaldía s/n de fecha 27 de febrero del 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía", con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", y el numeral 16) establece lo siguiente: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil";

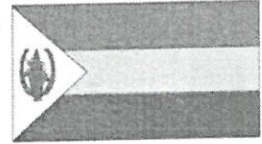
Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 85° sobre desconcentración, establece: "Desconcentración 8.5.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal, la primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 5.2. Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 8.5.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. 8.5.4 Cuando proceda la impugnación





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta";

Que, conforme al Código Civil, artículo 260° menciona lo siguiente: "Persona facultada para celebrar matrimonio. El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos (...)", asimismo el artículo 263° menciona lo siguiente: "Facultad del jefe de registro para celebrar matrimonio. En las capitales de provincia donde el registro de estado civil estuviese a cargo de funcionarios especiales, el jefe de aquel ejerce las atribuciones conferidas a los alcaldes por este título";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MDJ/A de fecha 15 de enero del 2024; SE RESUELVE: **ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR y DELEGAR** la facultad de "celebrar matrimonio civil" de acuerdo a las normas del Código Civil, a la Bach. Herminia Maruja Saucedo de Seminario, Jefa de la Oficina de Registros de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Jesús, para el año fiscal 2024.

Que, mediante Informe N° 003-2025-MDJ/GM/GSPDS/SGSP/JREC/ORAFJ. de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por la Jefe de la Unidad de Registro del Estado Civil de la MDJ., solicita designación de funcionario responsable para celebración de Matrimonio Civil, con proveído de Alcaldía s/n de fecha 27 de febrero del 2025, se dispone emitir acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR** la facultad de "celebrar matrimonio civil" de acuerdo a las normas del Código Civil, a la Bach. Herminia Maruja Saucedo de Seminario, Jefa de la Oficina de Registros de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Jesús, para el año fiscal 2025 - 2026, debiéndose dejar establecido que dicha facultad finalizará el 31 de diciembre del 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución, para su cumplimiento a la servidora mencionada a fin de que tome conocimiento y del mismo modo a las demás instancias administrativas.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información de la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe  
ALCALDE